

"dréis el mérito de haber comenzado la obra; otros vendrán tal vez después de medio siglo y acaso más, y tendrán el mérito de haber coronado felizmente lo comenzado por vosotros."

"El sabio Prelado, como muy versado en las obras de Dios, conocía perfectamente que el carácter propio y distintivo de las obras del cielo es siempre una tenaz contradicción y una guerra á muerte que suele declararles el mundo, inspirado por su príncipe y jefe Luzbel, enemigo irreconciliable de todo lo bueno, máxime de la edificación de templos, en donde los fieles rinden á la soberana Majestad de Dios los homenajes de adoración que el soberbio quisiera inicuamente para sí; y dirigiéndonos su autorizada palabra añadió.

"¿En verdad deseáis edificar una iglesia? Pero ¿os sentís dispuestos á sufrir los dictérios del mundo, arrostrar con paciencia que os llamen ladrones, gente de mal vivir y os arrastren por las calles como si fuerais unos facinerosos é insignes malhechores? Pues si os sentís dispuestos para tanto, yo os prometo que llevaréis felizmente á cabo la obra de Dios, porque El bendecirá vuestros esfuerzos; pero sin esa disposición de ánimo, todo será en vano; nada bueno podríeis hacer en efecto."

"Es preciso, pues, tomar nuevo aliento, trabajar con más entusiasmo en la continuación de la obra que se ha emprendido de construir el Templo Expiatorio del Santísimo Sacramento, y contribuir con las ofrendas que fuere posible para ese grandioso fin, con la seguridad de que

Dios Nuestro Señor bendecirá tales esfuerzos."

### Exámenes en el Seminario.

Como es costumbre, para clausurarse aquel Plantel y cerrar sus aulas á la juventud estudiosa al fin del año escolar, previamente se verifican los exámenes públicos y privados de todos los alumnos.

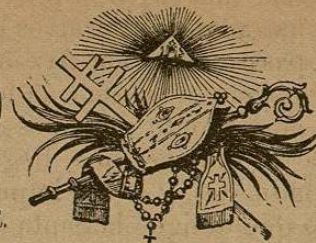
En el año escolar que acaba de transcurrir (1898-1899), tuvieron lugar los exámenes públicos, del 26 de julio próximo pasado al 11 del presente mes, con gran lucimiento, según tenemos noticia, confirmándose con ésto más y más el justo prestigio que se ha conquistado como institución científica, aquel Seminario tres

Entre los actos públicos no fué uno de los menos notables el de Sagrada Escritura. Es digno de especial mención este acto, porque nunca había tenido lugar en el Seminario, uno de esta naturaleza.

Reciban el Señor Rector, los Profesores y alumnos del Seminario, nuestras cordiales felicitaciones por su empeño, entusiasmo y dedicación en no dejar decaer al "Semillero de Obispos," y "Casa solariega de la virtud y de la ciencia" (como ha sido llamado el Seminario), de su antigua grandeza.

# COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECELESTIATICOS.

Imp. de Luis G. González.-Alcalde R.

Resp. Jesus Berruenco.

TOMO IX.

GUADALAJARA, SEPTIEMBRE 8 DE 1899.

NUM. 41.

## El 3<sup>er</sup>. Arzobispo de Guadalajara,

Ilustrísimo Señor

# Dr. D. Jacinto López.

AÚN no completaba un año esta aflijida Iglesia Metropolitana de llevar las tocas de la viudez, por la nunca bien sentida muerte del egregio y santo Arzobispo Dr. D. Pedro Loza y Pardavé (q. d.¡D. g.), cuando la providencia y misericordia del Señor le depararon un nuevo esposo sabio, prudente y . . . lleno de virtudes. Dios Ntro. Sr. atendió benigno las súplicas que todo el clero le ha dirigido, en el augusto sacrificio del altar, durante el interregno, pidiéndole descendiera su Espíritu Consolador sobre esta Iglesia; y oyó compasivo los dolientes gemidos de las ovejas huérfanas, que le pedían fervorosas un pastor que las alimentara y condujera al aprisco!

El día 24 del próximo pasado agosto, se recibió en la Sagrada Mitra una noticia privada de Roma—comunicada por el muy respetable Cónsul Sr. Angelini—en que se hacía saber que Su Santidad había provisto la Sede vacante de esta Arquidiócesis, nombrando, al efecto, Arzobispo al Ilmo. Sr. "López." Esta noticia, al parecer ambigua por haber dos Prelados de aquel apellido en el Episcopado mexicano, se confirmó después en la per-

sona del Ilmo. Sr. Dr. D. Jacinto López, por una carta del Sr. Visitador Apostólico dirigida al M. I. Sr. Vicario Capitular, Dr. D. Francisco Arias y Cárdenas, y últimamente por una circular que expidió la Sagrada Mitra, con fecha 1.º del presente mes y que publicamos en otro lugar; así es que el 1.º Arzobispo de Linares, pasará á ser 3.º Arzobispo de Guadalajara.

La sociedad toda acogió con entusiasmo la noticia, y está anhelante porque el Ilmo. Sr. López, muy pronto tome posesión de esta Iglesia Metropolitana; lo que se verificará toda vez que lleguen á su poder los documentos pontificios correspondientes, y le sea impuesto solemnemente el sagrado palio [por el Prelado que designe la Santa Sede] en esta Santa Iglesia Catedral.

El Ilmo. Sr. López, que ayudó poderosamente por muchos años al Ilmo. Sr. Loza, como su Secretario, en la administración de esta Arquidiócesis; que conoce, por tanto, los necesidades de esta Iglesia y el modo de remediarlas; que ama, en fin, entrañablemente esta provincia donde se encuentra su tierra natal, y donde tanto es estimada su persona, es muy á propósito, á nuestro juicio, para gobernar esta porción de la Iglesia de Dios, y le proporcionará, no lo dudamos, grandes bienes espirituales y aun temporales.

Reciba el Ilmo. Prelado Regiomontano, nuestro filial saludo y nuestra sincera y cariñosa felicitación, como una prueba de profunda adhesión y de incondicional sumisión.



## SECCION I.

### EX S. CONGREGATIONE CONCILII.

#### MECHLINIEN.

#### NULLITATIS MATRIMONII.

Die 16 Iulii 1898.

Sess. 24. cap. 1. de ref. matr.

COMPENDIUM FACTI. Pernobilis baro Albertus viginti octo annos natus, die 12 mensis Decembris an 1894, in oppido S. Egidii, vulgo *Saint Gilles*, iustas nuptias iniit cum Iulia, in florente aetate viginti annorum tunc constituta; at infausto prorsus omine, cum Iulia, quae fertur alii viro iam antea addicta, non omnino libera sed a matre coacta Alberto nupsisse videatur.

Prima nuptiarum nocte sponsi eodem cubiculo eodemque lecto usisunt, et, si eorum dictis fides adiicienda est, uxor coniugale debitum reddere recusavit, ac dein in ea denagatione perstitit, non obstantibus iteratis conatibus mariti, cui uxor declaravit se erga ipsum eam habere repugnantiam ut nunquam consensura esset in opus coniugii.

Hac de re vita coniugalis diu perdurare non poterat. Nam post duos menses ab initis nuptiis mater uxoris, vidua, apud quam neo-coniuges erant recepti et habitabant, partes filiae suae amplexa est, ac marito huiusque

patri declaravit, separationem immediatam esse necessariam quin tamen rationem addiderit.

Vir e domo sponsae deiectus, postquam uxorem ad secum habitandum semel ac iterum, sed absque successu invitasset, divortii sententiam á iudice laico postulavit; eaque vix obtenta ad Sacratissimum Principem supplex confugit, ut secum Ipse dispensare dignaretur super matrimonio rato non consummato.

Preces de more ablegatae fuerunt Emo Archiepiscopo, qui SSmi Patris iussa faciens, consuetum confici curavit processum; quo expleto, acta S. C. transmisit. Sed, deficiente iudiciali mulieris inspectione, iterum mandatum fuit, ut ad tramites iuris mulier ad physicum examen subiiciendam vocaretur, quod peractum fuit in civitate *Spa*, ubi mulieris familia domicilium aestivum habebat.

Cum vero nec omnes praescriptae normae in hac corporali inspectione fuissent servatae, nec obstetricibus in ea agenda absoluta libertas permisa fuissent, iterum mandatum fuit Ordinari Mechlinien i ut domina Iulia novae inspectioni, iuxta leges ecclesiasticas per agendas, se subiiceret; et hoc examen ad instantiam Iuliae peractum fuit in civitate *Spa*, a duobus mulieribus in arte medica peritis, adstante matrona. Simul et viri inspectio, ipso petente, per medicos facta est.

#### DUBIUM

*An sit consulendum SSmo pro dispensatione super matrimonio rato et non consummato in casu.*

RESOLUTIO. Sacra C. C. re disceptata sub die 16 Iulii 1898 censuit respondere: *Affirmative.*

## NEAPOLITANA

## PRAECEDENTIAE.

Die 2 Aprilis 1898,

Sess. 25, cap. 12, De reform.

COMPENDIUM FACTI. Haec controversia primo proposita fuit die 23 Ian. 1897 et huic rogandi formulae "*An et quomodo praecedentiae ius haberi debeat a confratribus a SSmo Rosario nuncupatis prae alia confraternitate in casu*"; Vobis rescribere placuit: "*Placere de concordia iuxta votum Emi Archiepiscopi*". At Sodalitas, cui a S. Augustino et a S. Monica nomen est, huic sententiae non acquiescens petiit iterum causam agitari et die 31 Iulii 1897 respondistis "*Dilata ad primam post proximam*"; in pleariis comitiis autem die 11 Sept. 1897 re criptum prodiit "*Dilata et audiatur Archiepiscopus super noviter deductis*" (1).

## DUBIUM

*An sit standum vel recedendum a decisis in casu.*

RESOLUTIO. Sacra C. Concilii, re disceptata sub die 2 Aprilis 1898 censuit respondere: *Attentis noviter deductis recedendum a decisis, et ius praecedentiae pertinere ad Archiconfraternitatem SSmi Rosarii.*

(1) R. Cole Vol. XXIX, 675 ubi relata fuit prima huius quaestionis propositio.

## SECCION II.

## Circular del Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara.

## A los Sers. Curas y demás Eclesiásticos, y á los fieles de esta Arquidiócesis.

Al recibir, aunque con retardo, la brillante Encíclica de Ntro. Smo. Padre el Sr. León XIII. que comienza *Annum Sacrum*, expedida en 25 de mayo próximo pasado, he experimentado el mayor regocijo al ver que nuestro augusto Pontífice despliega sus labios para dirigir al mundo entero un paternal llamamiento, excitándolo á postrarse ante el Divino Corazón de Nuestro Señor Jesucristo, rendirle en ocasión dada—la que Su Santidad señala—una especial adoración, ofrecerle la sinceridad de su amor y consagrarse á El.

Comienza el Santo Padre, en su admirable documento citado, por recomendar y enaltecer el culto al Corazón Sacratísimo de Jesús, siguiendo, dice, el ejemplo de sus predecesores, de veneranda memoria Inocencio XII, Benedicto XIII, Clemente XIII, Pío VI, y los del mismo nombre VII y XI. En seguida, magistralmente y en ese estilo suyo que cautiva y arroba, patetiza las grandezas que por derecho nativo y también adquirido, corresponden á Jesucristo Salvador nuestro, verdadero Dios y verdadero hombre. *esplendor de la gloria y figura de la substancia del Padre*, Rey del universo y Soberano no sólo de los afortunados hijos de la verdadera Iglesia y de los que han recibido el bautismo, sino

también de los mismos infieles, quienes están sujetos á su potestad y señorío, como lo demuestra filosóficamente el Angel de las Escuelas. Expone á los ojos de todos los hombres al Sagrado Corazón como símbolo y expresa imagen de la infinita caridad de Jesucristo: y, exhortando á éstos á conocer y amar á ese Corazón divinísimo, termina disponiendo lo que Su Santidad quiso que se hiciera en el pasado mes de junio, en especial homenaje al Sagrado Corazón, y que os daré á conocer en seguida.

Ahora bien: lo que el Romano Pontífice mandó para el orbe católico, fué que durante los días nueve, diez y once del expresado junio, en el templo principal de cada ciudad ó lugar, se hicieran singulares preces, añadiendo á las que se adoptaren para el caso, la letanía del Santísimo Corazón, aprobada por Su Santidad; y que el último día, se recitara la fórmula de Consagración, que, juntamente con sus apostólicas Letras, se sirvió expedir.

Mas como por razón de la gran distancia que media entre algunos países y la ciudad eterna, no era posible que el augusto documento pontificio llegara con la necesaria oportunidad para su ejecución en aquellos—como aconteció precisamente aquí en México—Su Santidad, en atención á ello, se dignó conceder que la consagración de que se trata, pudiera hacerse con la solemnidad debida, y con la misma concesión de indulgencias, hasta el día 21 del próximo mes de septiembre, según lo expresan los Rvms. Prelados mexicanos asistentes al Concilio Plenarío Latino-Americano en su Carta Pastoral colectiva expedida en Roma el 9 de julio próximo pasado.

En virtud, pues, de la autorización otorgada por el Sto. Padre, y de acuerdo con el M. I. y V. Cabildo metropolitano, he creído conveniente disponer que el triduo se celebre los días ocho, nueve y diez del próximo septiembre, en la Santa Iglesia Catedral, en los templos parroquiales, en los demás de los lugares donde reside sacerdote y en todas las iglesias donde se pudiere, en los términos arriba expresados, y según la posibilidad de cada una de estas, exponiendo al Divinísimo Señor Sacramentado—pues para ello concedo licencia—á la hora de la Misa, los dos primeros días, y todo el tercero donde cómodamente pueda hacerse. Para concluir, en la tarde del día diez, procurándose de antemano que haya el mayor concurso posible de personas, é invitando á las confraternidades piadosas para que asistan al menos representadas por una comisión, llevando su estandarte, y á las Escuelas parroquiales y católicas, se practicará un ejercicio lo más solemne posible, en que se dé á conocer la Encíclica *Annum Sacrum* y antes de dar la bendición con el Santísimo, si estuviere expuesto, se rece, ó cante, la nueva letanía del Sagrado Corazón, y se recite, palabra por palabra y alternando el sacerdote con los fieles, la fórmula de Consagración que, vertida al español, se acompaña á esta circular.

Tan luego como ésta se reciba, se dará aviso al Gobierno Eclesiástico; y se leerá la misma *inter Missarum solemnía*, el día festivo que ocurra inmediato al de su recibo.

Dios Nuestro Señor guarde á uds. muchos años. Guadalajara, agosto 15 de 1899.

Francisco Arias y Cárdenas.

## NOTA DE LA REDACCION:

Las letanias del Sagrado Corazón de Jesús y la fórmula de Consagración á que se refiere — muy cerca de su conclusión — la anterior Circular, ya las publicamos en latín en nuestro número correspondiente al 8 de julio ppdo.

## Circular del Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara

El Soberano Pontífice, accediendo benévola y caritativamente á la súplica que, formulada y presentada primero por Rvmos. Prelados mexicanos á la Santa Sede, le fué reiterada por los Padres del Concilio Plenario Latino Americano, que se acaba de celebrar, se sirvió mandar expedir por la Sagrada Congregación de Negocios Eccos. extraordinarios un Decreto; en el cual (cuya fecha de expedición es 6 de julio próximo pasado) se concede á los Ordinarios de América Latina lo siguiente:

Por diez años facultad subdelegable á los párrocos, confesores y otros varones eclesiásticos, de dispensar á su arbitrio, cada año, y hecha mención de la delegación apostólica, á los fieles que así lo pidieren, y aun á los religiosos de uno ú otro sexo — á estos con el consentimiento de sus Superiores Eccos., — de la ley del ayuno y abstinencia; con tal de que se observe lo siguiente:

1. Ayuno sin abstinencia de carnes, en las ferias sextas de Adviento, y en las cuartas de Cuaresma.
2. El ayuno y la abstinencia de carnes en la feria cuarta de Ceniza, en las ferias sextas de Cuaresma y

en la feria quinta de la Semana mayor.

Mas en días de ayuno, siempre será lícito á todos, incluso los Regulares, aun cuando no pidieren especial dispensa, usar de huevos y lactinios en la colación de la tarde.

3. Abstinencia de carne, sin ayuno, en las cuatro vigias de la fiestas de la Natividad de N. Sr. Jesucristo, Pentecostés, Asunción de la Sma. Virgen María á los Cielos, y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

4. En cada región guárdense las condiciones en cuanto á recitación de preces, y erogación y aplicación de limosnas, según se ha acostumbrado hasta ahora en la concesión de indultos apostólicos.

Mas á los párrocos y demás sacerdotes subdelegados les está prohibido pedir ó aceptar cualquier retribución por las dispensas que concedan.

En virtud de lo expuesto, he juzgado conveniente expedir la presente circular á los Sres. Eccos. de esta Arquidiócesi, que inmerecidamente gobierno, como ampliativa de la denominada *Carta de gracia*, subdelegando por el tiempo que falta para que aquella espire, la facultad arriba transcrita, á los párrocos y demás cofrades aprobados.

Dios N. S. guarde á Ud. muchos años. ---Guadalajara, agosto 26 de 1899.

Francisco Arias y Cárdenas.



## Circular del Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara.

## A los Señores sacerdotes residentes en esta ARQUIDIOCESI.

Habiéndose recibido ya de una manera que no deja lugar á duda, la plausible noticia de que esta grey, huérfana más de nueve meses há y que nunca echará en olvido al que fué su meritísimo y preclaro jefe. Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Pedro Loza, ha sido provista de Prelado, y de que tal nombramiento recayó en la muy honorable persona del Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo que lo ha sido hasta hoy de Linares Dr. D. Jacinto López, me apresuro comunicar á Udes. la fausta nueva, haciéndoles presente que, terminado el motivo de dar en la Misa la oración DEUS QUI CORDA FIDELIUM, cesa, en consecuencia, esta disposición diocesana de circunstancias.

Demos gracias al Espíritu Consolador, no solamente por el beneficio que concede á esta metropolitana diócesi; sino también porque el nombramiento del Venerable Señor Arzobispo que ha de venir á gobernarla — D. m. — corresponde á sus necesidades y deseos, y es, como era de esperarse, conforme á la sabiduría de la Santa Sede.

Dios Nuestro Señor guarde á Udes. muchos años. ---Guadalajara, Septiembre 1.º de 1899.

Francisco Arias y Cárdenas

## TERCERAS ORDENES.

(Continúa.)

## ART III. ENTRADA A LAS HERMANDADES SECULARES DE LAS TERCERAS ORDENES.

§ 1—*Personas que gozan de la facultad de admitir en ellas.*

52—*¿Quiénes pueden designar á las personas, que deben admitir terceros en las hermandades seculares de las terceras órdenes?*

Solo los superiores de la Orden primera ó las personas delegadas por estos, sin que en este particular puedan nada los Obispos. La S. Congregación de Obispos y Regulares hizo una declaración clarísima en este sentido el 5 de Septiembre de 1738:

“An liceat Regularibus Observantiae admittere Tertiarias ad habitum sine votis irrequisito Ordinario, et an habitum admissio facta irrequisito Episcopo sustineatur in casu?—*Resp. Affirmative, absque tamen ulla exemptione* (1)

Comunmente los estatutos de las terceras órdenes exigen la consulta á los miembros de la hermandad previa á la admisión; pero esta prescripción de ningún modo es obligatoria bajo pena de nulidad.

35—*¿Quién puede dar hábito de una tercera orden secl'ar?*

Los superiores de las órdenes religiosas de donde dependen las respectivas órdenes terceras, y los que fueren delegados por ellos.

(1) Ferraris, V. Tertiarii 51.

(Continuará.)

## SECCION III.

## Ilmos. Señores Obispos.

Se encuentran en esta ciudad los Ilmos. Señores Obispos de Colima y Tepic, de regreso de la Ciudad eterna, á donde, como es bien sabido, fueron como Padres del 1er. Concilio Plenarío Latino Americano.

El Ilmo. Sr. Díaz llegó el día 26 de agosto próximo pasado y el Ilmo. Sr. Silva, el día 4 del presente.

Les damos la más cordial bienvenida; les dirigimos una entusiasta felicitación porque han vuelto sin novedad del largo y penoso viaje que emprendieron en bien de la Iglesia y de la Patria, y les deseamos una grata y duradera permanencia en esta católica ciudad que tanto les estima, concedora como lo es de sus singulares dotes personales y de sus eminentes virtudes.

## Ordenes menores y sagrados.

El M. I. Sr. Vicario Capitular Dr. D. Francisco Arias y Cárdenas, debidamente autorizado por la Santa Sede, expidió últimamente dimisorias al Ilmo. Sr. Obispo de Colima Dr. D. Atenógenes Silva, para que confiriera Ordenes menores y sagrados, á algunos alumnos del Seminario Conciliar de esta ciudad y del de Aguascalientes. Al efecto, los expresados ordenandos (llevando en el 1.º de estos Planteles una vida común reglamentada) desde hace algunas semanas se han estado preparando para recibir los santos Ordenes, por medio de la práctica de los ejercicios espirituales de San Ignacio; ejercitándose además, en la práctica de los Sacramentos y otras cosas del Ministerio, en las rúbricas, y en la declamación y mímica, tan necesarias para la predicación evangélica.

Ya publicaremos los nombres de los que hayan recibido los Ordenes sagrados.

## Opúsculo.

De intento retiramos por esta vez, los folletines que de algún tiempo á esta parte hemos acompañado á los números, y lo mismo haremos con el folletín latino del número próximo, para, en lugar de aquellos, poner un opúsculo referente á la velada literario-musical que tuvo lugar en el Seminario Conciliar de esta ciudad, el 26 de julio próximo pasado.

Creemos que nuestros subscriptores quedarán contentos con el cambio.

## A nuestros subscriptores.

Causas ajenas á nuestra voluntad hicieron que esta publicación no apareciera de algún tiempo á esta parte con la regularidad acostumbrada, pues tuvo casi tres meses de no publicarse en el tiempo debido.

Con el presente número, editado ya en tiempo oportuno, recibirán nuestros lectores todos los demás (excepto el núm. 32 que acompañaremos al núm. 42 correspondiente al 22 del presente) que consitituían el atraso, quedando, por lo mismo, al corriente nuestra publicación.

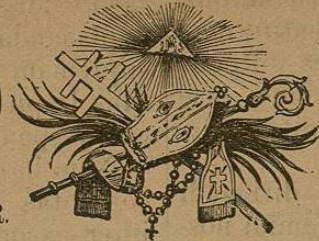
Para lo sucesivo haremos porque no haya más interrupciones; procuraremos cada día mejorar más y mas la parte material del periódico, es decir, la tipográfica, como lo hemos hecho en los últimos núms. según verá nuestros abonados.

Esperamos de la bondad de nuestros ilustrados lectores que recibirán con agrado nuestros propósitos y serán indulgentes con nuestra falta.

Calleres de IMPRENTA, ENCUADERNACION Y RAYADOS de Luis G. González. Alcalde, R. e e e e

## COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECCLESIASTICOS.

Imp. de Luis G. González.-Alcalde R.

Resp. Jesus Berrueco.

TOMO IX.

GUADALAJARA, SEPTIEMBRE 22 DE 1899.

NUM. 42.

## SECCION I.

EX S. CONGREG.

INDULGENTIARUM.

Monitum quoad  
nonullas indulgentias quæ asseruntur  
adnexæ rosariis.

Nuntiatum est huic Sacrae Patrum Cardinalium Congregationi, Ecclesiae Indulgentiis et Sanctorum Reliquiis curandis praepositae, cum Romae, tum vero etiam extra Urbem, Coronulas B. V. (seu Rosaria) a quibusdam passim distribui, quibus sacras indulgentias sive plenarias, sive partiales affatim adtribuunt, dictitantes, unicuique earum granulo, sive maiori, in quo *Oratio Dominica*, sive minori, in quo *Salutatio Angelica* recitatur, Sacras Terrae Sanctae Indulgentias adnexas esse.

Facta huiusce rei SSmo. D. N. Leoni Papae XIII relatione per scriptum Cardinalem Praefectum in audientia habita die 6 Septembris proxime elapsi, idem SSmus Pater Fideles oportune moneri iussit, atque haec iisdem sedulo declarari: Sacras Terrae Sanctae Indulgentias cuique granulo (recitata ibi supradicta Oratione vel Salutatione) adnexas nequaquam dici posse.

Si vero aliquot huiusmodi Coronulis speciali benedictione Sacrae Hierosolymorum Indulgentiae reapse adnexae fuerunt, id ita intelligendum [uti re vera est], hisce Coronulis eadem privilegia concessa fuisse, ac illis, quae Loca Sancta contigerunt, et nihil amplius.

Itaque Fideles, qui eas pie gestant, eas solas indulgentias lucrari posse, quae continentur in *Collectione precum et piorum operum, quibus a Romanis Pontificibus concessae fuerunt*, anno 1898, Romae SSmo D. N. Leone XIII. approbante, typis edita; quaeque ibi perlegi possunt sub titulis seu vocabulis: CORONE E ROSARIIS DI TERRA SANTA.

Animadvertendum tamen est, ad